RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 024-2024-MDM

Miraflores, 18 de enero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 0087-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y e Informe N° 006-2024-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, literal a), la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala:

"(...)

- 2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.
- 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):
 - i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).
 - ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).
- 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0087-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que la servidora Abg. VASQUEZ TOLEDO MIRTTA YANES; Gerente de



Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, se encuentra internada en el área de emergencia del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo; por lo que con el fin de no dejar desatendida la citada gerencia se debe evaluar la designación temporal en adición de funciones o encargatura temporal a un/a servidor que cumpla con el perfil y los requisitos para el puesto / cargo de Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión internos y bajo los alcances de la Ley N° 31419 y su reglamento, ya que es un puesto / cargo de Directivo Público de 2° organizacional de la municipalidad.

Asimismo refiere que de la verificación de cumplimiento de perfil respecto a los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Clasificados de Cargos vigente para el cargo / puesto de Gerente Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres y que resulta posible la designación temporal en adición de funciones a un servidor bajo el Decreto Legislativo N° 1057 con contrato vigente; por lo que concluye que el ABG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BEJAR CUMPLE con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, así como los requisitos establecidos en el MOF y el MCC y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Finalmente sugiere que se designe temporalmente y en adición de funciones al servidor ABG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BEJAR como Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal se presenta la propuesta, precisándose que el señor Edgar Simón Álvarez Béjar, Gerente de Asesoría Jurídica cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, vigentes, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, y demás disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos, para ser designado temporalmente y en adición de funciones se le encarga la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, al ABOG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BÉJAR, Gerente de Asesoría Jurídica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en las funciones de ASISTENTE ADMINISTRATIVO II – GERENTE DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.



